



CUT: 91932-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0940-2025-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 24 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 91932-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Lizeth Janeth Valenzuela Tamayo identificada con DNI N° 42721593, en su condición de representante del CONSORCIO SAN FRANCISCO con RUC N° 20613583972 (*conformado por las empresas: Constructora y Servicios Múltiples COSERMÍN E.I.R.L. con RUC N° 20604359393 y Consultores y Constructores JAYD E.I.R.L. con RUC N° 20603941943*), sobre Autorización para Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprueba el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, el artículo 104° de la precitada Ley señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° del *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de*

*Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales). Asimismo, el numeral 36.3 de referido artículo establece que la solicitud se acompaña de: a) El acto administrativo de aprobación del IGA del proyecto, sí el proyecto está incluido en el listado de actividades sujetas del SEIA. Caso contrario no se requiere, y; b) El acto administrativo de aprobación del proyecto y su resumen ejecutivo, para proyectos públicos, o el resumen ejecutivo del expediente técnico, firmado por ingeniero colegiado y habilitado, responsable de la obra, para proyectos privados;

Que, con Formulario N° 001-2025 de fecha de registro 06 de mayo de 2025, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Lizeth Janeth Valenzuela Tamayo, en su condición de representante del CONSORCIO SAN FRANCISCO y en mérito al Contrato N° 08-2025-MDSM/GM, solicita Autorización para Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2620124 denominado *“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERÍO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJÚN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0223-2025-ANA-AAA.M/EVS de fecha 30 de junio de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 04 de junio de 2025, determina que:

- Mediante Oficio N° 1274-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, otorga la conformidad a la ficha técnica ambiental FTA del proyecto “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el tramo Ichik Ogu hasta Ramrash Monte en el caserío de Maraiyoc del centro poblado San Luis de Puun, distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash”, con CUI 2620124.
- Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 1014-2024-MDSM/GDUR/G de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente técnico “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el tramo Ichik Ogu hasta Ramrash Monte en el caserío de Maraiyoc del centro poblado San Luis de Pujún, distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash” con Código Único de inversión: N° 2620124, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 4 452 518,96 y de un plazo de ejecución de 120 días calendario.
- El proyecto consiste es reducir el riesgo de unidades productoras y población frente deslizamientos desbordes e inundaciones en la margen derecha del río Pujún - Marayoc del caserío de Marayoc del centro poblado de San Luis de Pujún mediante la construcción defensa ribereña con gaviones tipo caja 5,0 x 1,50 x 1,0 m y de 5,0 x 1,0 x 1,00 m con piedra de Ø 6” a 12” 100 % Roca en una longitud de 480 m en el margen derecho, a lo largo del tramo Ichik Ogu hasta Ramrash monte del río Chingapampa, las ubicación geográfica de los mismos se detallan en cuadro 02 de 4,2 de análisis.
- El plazo de ejecución de las obras es de ciento veinte (120) días calendario.
- Concluyendo que, técnicamente es favorable AUTORIZAR al CONSORCIO SAN FRANCISCO, la ejecución de las actividades contempladas en la *“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL*

*CASERÍO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJÚN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH*", con CUI N° 2620124, según el detalle contenido en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0455-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA1100A6F5 estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SIGGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 06 de mayo de 2025 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 01 de julio 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 01 de julio de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En ese sentido, el expediente cumple con los requisitos previstos para la Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, otorgando el plazo de **ciento veinte (120) días calendario**, conforme a la opinión técnica y de acuerdo con el cronograma presentado; precisando que el plazo se computará a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, recomendando que la administrada informe el término de la mencionada obra.
- Asimismo, se deberá disponer que, la Administración Local de Agua Huari supervise que las obras autorizadas se ejecuten en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, siguiendo las características, especificaciones técnicas y planos a detalles que obran en el expediente técnico, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural de agua, a terceros o al Estado que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0455-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** a favor del CONSORCIO SAN FRANCISCO con RUC N° 20613583972 (*conformado por las empresas: Constructora y Servicios Múltiples COSERMÍN E.I.R.L. con RUC N° 20604359393 y Consultores y Constructores JAYD E.I.R.L. con RUC N° 20603941943*), Autorización para Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2620124 denominado **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERÍO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJÚN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01: Coordenadas de ubicación de tramos de la obra a ejecutarse**

| Fuente Agua      | Tramo | Inicio     |              | Final      |              | Longitud (m) |
|------------------|-------|------------|--------------|------------|--------------|--------------|
|                  |       | Este       | Norte        | Este       | Norte        |              |
| Río Chingalpampa | 1     | 267 617,80 | 8 942 053,23 | 275 574,00 | 8 942 111,31 | 80           |
|                  | 2     | 267 532,66 | 8 942 191,58 | 267 503,77 | 8 942 233,06 | 60           |
|                  | 3     | 267 499,36 | 8 942 284,68 | 267 418,15 | 8 942 413,83 | 175          |
|                  | 4     | 267 375,31 | 8 942 670,42 | 267 363,67 | 8 942 690,88 | 30           |
|                  | 5     | 267 342,99 | 8 942 702,52 | 267 327,56 | 8 942 733,43 | 35           |
|                  | 6     | 267 323,99 | 8 942 797,35 | 267 329,18 | 8 942 854,13 | 60           |
|                  | 7     | 267 382,90 | 8 942 912,77 | 267 383,36 | 8 942 948,26 | 40           |
| <b>Total</b>     |       |            |              |            |              | <b>480</b>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **ciento veinte (120) días calendario**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que, la Administración Local de Agua Huari, bajo responsabilidad, programe una verificación técnica de campo con el fin de supervisar que las obras autorizadas se ejecuten en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, siguiendo las características, especificaciones técnicas y planos a detalles que obran en el expediente técnico, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural de agua, a terceros o al Estado que se puedan producir.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER** que, el CONSORCIO SAN FRANCISCO deberá informar la culminación de las obras autorizadas; **ASIMISMO**, junto a las empresas que la conforman, serán responsables solidariamente de los daños que puedan ocasionar en la fuente natural, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras, sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución directoral al CONSORCIO SAN FRANCISCO, a su domicilio sito en: *centro poblado de Huaripampa, San Marcos – Huari – Ancash*, en el modo y forma de Ley. Poner de conocimiento a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, a su domicilio ubicado en *Jr. Progreso N° 332, San Marcos – Huari – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA**  
DIRECTORA (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN